**ANEXO CRITERIOS DE GLOSAS**

**CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL FONDO FINANCIERO DISTRITAL-FFDS Y LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS EQUIPOS MAS BIENESTAR EN TU HOGAR CONVENIO DEL 1 DE OCTUBRE DE 2025 AL 30 DE JUNIO DEL 2027.**

## 1. CONSIDERACIONES GENERALES:

**1.1. GLOSAS EN EL MARCO DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN SDS – FFDS:** Resolución 762 de 31 de julio 2024 "Por la cual se aprueba la actualización del manual de contratación del Fondo Financiero Distrital de Salud — Secretaria Distrital de Salud" 11.2.3. Supervisión e interventoría. La supervisión es el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico realizado por la misma Entidad Estatal sobre la ejecución del contrato.

Con el propósito de asegurar la correcta administración y gestión de los recursos públicos que se ejecutan a través de contratos o convenios, es necesario la designación de un colaborador de la Entidad para que actúe como enlace entre el contratista y la SDS-FFDS, quien tendrá a su cargo efectuar el seguimiento, vigilancia y control frente al cumplimiento del objeto, obligaciones y en general todas especificaciones técnicas del contrato. Para el efecto deberá tenerse en cuenta los parámetros de ley, el presente manual, los lineamientos y procedimientos que regulen la materia.
11.1.17. Funciones de los Supervisores:

- Verificar constantemente que el equipo de trabajo propuesto por el contratista cumpla con las actividades que le corresponden y con el tiempo de dedicación al contrato, y requerir al contratista en caso de que no se cumpla a cabalidad, cuando aplique.
- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables durante la ejecución del contrato o convenio, cuando aplique.
- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato o convenio.

**1.2. GLOSA EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 295/2023:** Por la cual se modifican los artículos 3, 8, 11, 14, 16, y 18 de la Resolución 518 de 2015 en relación con la gestión de la salud pública… Artículo 11. Responsabilidades.11.2.6. dice: “Monitorear y evaluar, tanto la ejecución técnica, financiera y administrativa como los resultados en salud alcanzados a través del plan de intervenciones colectivas municipal, en coordinación con el departamento. En función de los resultados de esta, podrá aplicar las glosas o sanciones en el marco de lo pactado en el contrato o acuerdo de voluntades suscrito con la institución encargada de la ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas.”

**1.3. NOTIFICACIÓN DE GLOSAS:** Las glosas resultantes del seguimiento integral al convenio serán notificadas por parte de las supervisoras de la SDS al representante legal de la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E. en comunicación oficial dentro de los 5 días hábiles posterior al cierre del seguimiento respectivo, de acuerdo con los hallazgos que se evidencien por parte de los equipos técnicos de SDS o del equipo de apoyo a la supervisión.

**1.4. SEGUIMIENTO RETROSPECTIVO:** Las glosas que se formulan durante el seguimiento retrospectivo por parte del equipo de apoyo a la supervisión o equipos técnicos de SDS, serán notificadas al representante legal de la subred o el delegado para la supervisión, las cuales quedan consignadas en las actas de seguimiento retrospectivo.

**1.5. SEGUIMIENTO EN CAMPO:** La glosa que se formula durante el seguimiento en campo, entendida esta como el seguimiento concurrente, será definitivas; el criterio de glosa será especificado en el acta del seguimiento respectiva y debe ser socializado al coordinador del convenio en al acta de cierre.

Adicionalmente, los hallazgos de calidad que surjan de los seguimientos realizados por parte del equipo técnico de la SDS serán especificados en el acta de reunión y socializados al coordinador del convenio, de igual forma al equipo de apoyo a la supervisión con el fin de que se genere el debido proceso.

La Subred deberá reportar en el informe de gestión del mes respectivo, el producto o intervención que fue objeto de seguimiento en campo, sin embargo, independiente del reporte en el informe de gestión, se aplicará la glosa al valor total reportado en la columna “Valor ejecutado”, en el caso que no se reporte ninguna actividad en el mes en el que se identificó el hallazgo, se cargará la glosa en el mes siguiente o cuando se reporte ejecución por el producto″ o por la intervención.

**1.6. RESPUESTA Y CONCILIACION DE GLOSAS**: La Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., contará con un máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación oficial del valor de las glosas, para aceptarlas u objetarlas; respuesta que se hará mediante oficio radicado a los supervisores, presentando la justificación y anexando en medio digital los documentos que soporten las glosas con las que no están de acuerdo.

Una vez recibido el radicado de respuesta de glosas iniciales generado por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E, se realiza el ejercicio de conciliación de glosas la cual se socializa mediante actas resultantes del ejercicio de concitación al coordinador del convenio. La supervisión del convenio de la SDS notificará por escrito el resultado de la resolución a la subred.

Si las glosas son aceptadas por la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E, no serán objeto de revisión posterior por parte de la supervisión. En caso de no responder dentro de los términos establecidos, se entiende que las glosas se aceptan.

En caso de que la subred solicite algún concepto técnico relacionado con glosas formuladas por el equipo de apoyo a la supervisión, dicho requerimiento debe contener los siguientes criterios

- Mes de formulación de la glosa
- Producto
- Motivo de glosa textual
- Soportes validados por el equipo de supervisión, para el análisis de la situación.

El valor de la glosa definitiva será descontado de la reserva de glosa, relacionado en las certificaciones de desembolso expedidas por los supervisores del convenio. Si el valor de la glosa definitiva supera el valor de la reserva de glosa del mes reportado, la diferencia se aplicará en la siguiente certificación de desembolso o en la liquidación del convenio; también se ajustará el porcentaje de reserva de glosa de manera proporcional.

**1.7. PRODUCTOS CON DOS O MÁS MOTIVOS DE GLOSA**: Cuando se evidencien dos o más motivos de glosa en un producto o intervención, se aplicarán los criterios de glosa respectivos, hasta máximo el valor total ejecutado por el producto o intervención.

Cuando se evidencie dos o más criterios de glosa en un producto o intervención y uno alcance el 100% del valor total ejecutado, los demás se describirán sin afectar el monto ya alcanzado. Sin embargo, una vez se realice la conciliación de glosas si el criterio inicialmente formulado por el 100% es objeto de levantamiento parcial o total, se aplicará los demás criterios de glosa descritos hasta un monto según el saldo lo permita.

**1.8. PLANES DE MEJORA:** Los planes de mejora solicitados por el equipo de apoyo a la supervisión o los referentes técnicos del convenio de la SDS, acorde a los hallazgos identificados en seguimiento en campo o retrospectivo; deberán ser registrados en el instrumento definido por la SDS y radicado mediante oficio en un plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la reunión de cierre.

Los planes de mejora serán aprobados en un tiempo de cinco (5) días hábiles, dentro de este mismo tiempo la subred deberá realizar los ajustes pertinentes; La aprobación y seguimiento se realizará por quien genere la oportunidad de mejora, bien sea el equipo técnico de la SDS o el equipo de apoyo a la supervisión.

Las acciones de mejoramiento propuestas por la Subred, deberán ser indicadores de resultado que conlleven a subsanar la oportunidad de mejora durante la vigencia del convenio.

**1.9. INFORME DE GESTIÓN:** La subred solo podrá solicitar ajuste al informe de gestión de manera integral, (5) cinco días hábiles posterior al cierre del ciclo de seguimiento realizado por el equipo de apoyo a la supervisión, mediante oficio con el archivo del Excel anexo, según plantilla definida por la SDS, dirigido a los supervisores. Por lo anterior no se permite alcance del informe de gestión posterior al tiempo establecido.

En el evento en que la Subred no agote el termino de los cinco días hábiles, posterior al cierre del ciclo de seguimiento, realizado por el equipo de apoyo a la supervisión para la solicitud ajuste al informe de gestión, la glosa será definitiva sin que medie justificación.

**1.10. GLOSAS POR PRESUNTA FALTA DE VERACIDAD**: Las glosas generadas por este criterio no están sujetas a levantamiento y la Subred Integrada de Servicios de Salud E.S.E., será responsable de tomar las medidas pertinentes y realizar el respectivo proceso ante los organismos de control correspondientes para surtir los procesos disciplinarios, administrativos u otros, informando de lo actuado a la Secretaría Distrital de Salud – Supervisoras del convenio, durante el mes siguiente a la identificación del hallazgo a través de radicación de oficio.

## 2. CRITERIOS DE GLOSA

A continuación, se definen los criterios de glosa y el código respectivo:

**G1-GLOSA POR INCUMPLIMIENTO EN LA UNIDAD BASE DE COSTEO DE LOS PRODUCTOS DE EQUIPOS BASICOS EXTRAMURALES DE HOGAR.**

La subred debe pagar la ejecución de los productos de acuerdo con la unidad base de costeo (UDC)

descrita en la tabla de costos establecida en el convenio; en caso de que se evidencie un pago inferior

al valor estipulado, se generará la glosa por la diferencia entre el valor mensual reconocido por la subred y el valor definido por la SDS, de acuerdo con el valor establecido en la columna “1 VALOR BASE 184 HORAS MES”.”

En los casos en que el perfil que desarrolló el producto se haya retirado de la Subred y tenga pendientes de pago, la subred debe mostrar la gestión que haya realizado con el contratista para pagarle, no aplicaría la glosa, siempre y cuando los productos cumplan y no cuenten con una objeción por parte del equipo de apoyo a la supervisión.

## TABLA DE COSTOS - EQUIPOS MAS BIENESTAR EN TU HOGAR 2025-2027 - URBANO

| COMPONENTES DE LA UNIDAD DE COSTEO - (UDC) | | | | | | URBANO | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **CODIGO (UDC)** | **TIPO 1 PERFIL** | **TIPO 2 ROL** | **1 VALOR BASE TALENTO HUMANO** | **2 VALOR INSUMOS** | **3 VALOR ADMINISTRACION** | **VALOR MES (UDC) URBANO** | **VALOR HORA (UDC) URBANO (Redondeada a miles de $)** | **1 VALOR BASE TALENTO HUMANO HORA URBANO** |
| UDC01 | Profesional Especializado 1 | Coordinación General de convenios y/o contratos | $ 8.721.600,00 | $ 523.296,00 | $ 2.442.048,00 | $ 11.686.944,00 | $ 63.516,00 | $ 47.400,00 |
| UDC02 | Profesional Especializado 2 | Líder local, Referentes o dinamizador Proceso Transversal y/o territorio. | $ 6.789.600,00 | $ 407.376,00 | $ 1.901.088,00 | $ 9.098.064,00 | $ 49.446,00 | $ 36.900,00 |
| UDC03 | Profesional Especializado 3 | Referente de entorno<br>Líder Operativo políticas<br>Líder proceso (VSA-VSP) | $ 6.127.200,00 | $ 367.632,00 | $ 1.715.616,00 | $ 8.210.448,00 | $ 44.622,00 | $ 33.300,00 |
| UDC04 | Profesional Especializado 4 | Apoyos y Operativos | $ 5.483.200,00 | $ 328.992,00 | $ 1.535.296,00 | $ 7.347.488,00 | $ 39.932,00 | $ 29.800,00 |
| UDC05 | Profesional Universitario 1 | Líder-Operativo Apoyo a referente VSA-VSP | $ 4.839.200,00 | $ 290.352,00 | $ 1.354.976,00 | $ 6.484.528,00 | $ 35.242,00 | $ 26.300,00 |
| UDC06 | Profesional Universitario 2 | Operativo | $ 4.195.200,00 | $ 251.712,00 | $ 1.174.656,00 | $ 5.621.568,00 | $ 30.552,00 | $ 22.800,00 |
| UDC07 | Tecnólogo | Operativo | $ 3.293.600,00 | $ 197.616,00 | $ 922.208,00 | $ 4.413.424,00 | $ 23.986,00 | $ 17.900,00 |
| UDC08 | Técnico 1 | Operativo | $ 2.980.800,00 | $ 178.848,00 | $ 834.624,00 | $ 3.994.272,00 | $ 21.708,00 | $ 16.200,00 |
| UDC09 | Bachiller | Operativo | $ 2.226.400,00 | $ 133.584,00 | $ 623.392,00 | $ 2.983.376,00 | $ 16.214,00 | $ 12.100,00 |
| UDC10 | Gestor social territorial | Operativo | $ 2.226.400,00 | $ 133.584,00 | $ 623.392,00 | $ 2.983.376,00 | $ 16.214,00 | $ 12.100,00 |
| UDC11 | Profesional Universitario 3 | Operativo | $ 7.378.400,00 | $ 442.704,00 | $ 2.065.952,00 | $ 9.887.056,00 | $ 53.734,00 | $ 40.100,00 |
| UDC12 | Gestor ancestral | Operativo | $ 2.410.400,00 | $ 144.624,00 | $ 674.912,00 | $ 3.229.936,00 | $ 17.554,00 | $ 13.100,00 |

## TABLA DE COSTOS - EQUIPOS MAS BIENESTAR EN TU HOGAR 2025-2027 - RURAL

| COMPONENTES DE LA UNIDAD DE COSTEO - (UDC) | | | | | | RURAL | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CODIGO (UDC) | TIPO 1 PERFIL | TIPO 2 ROL | 1 VALOR BASE TALENTO HUMANO | 2 VALOR INSUMOS | 3 VALOR ADMINISTRACION | VALOR MES (UDC) RURAL | VALOR HORA (UDC) RURAL (Redondeada a miles de $) | 1 VALOR BASE TALENTO HUMANO HORA RURAL |
| UDC01 | Profesional Especializado 1 | Coordinación General de convenios y/o contratos | $ 10.902.000,00 | $ 654.120,00 | $ 3.052.560,00 | $ 14.608.680,00 | $ 79.395,00 | $ 59.250,00 |
| UDC02 | Profesional Especializado 2 | Líder local, Referentes o dinamizador Proceso Transversal y/o territorio. | $ 8.487.000,00 | $ 509.220,00 | $ 2.376.360,00 | $ 11.372.580,00 | $ 61.808,00 | $ 46.125,00 |
| UDC03 | Profesional Especializado 3 | Referente de entorno<br>Líder Operativo políticas<br>Líder proceso (VSA-VSP) | $ 7.659.000,00 | $ 459.540,00 | $ 2.144.520,00 | $ 10.263.060,00 | $ 55.778,00 | $ 41.625,00 |
| UDC04 | Profesional Especializado 4 | Apoyos y Operativos | $ 6.854.000,00 | $ 411.240,00 | $ 1.919.120,00 | $ 9.184.360,00 | $ 49.915,00 | $ 37.250,00 |
| UDC05 | Profesional Universitario 1 | Líder-Operativo Apoyo a referente VSA-VSP | $ 6.049.000,00 | $ 362.940,00 | $ 1.693.720,00 | $ 8.105.660,00 | $ 44.053,00 | $ 32.875,00 |
| UDC06 | Profesional Universitario 2 | Operativo | $ 5.244.000,00 | $ 314.640,00 | $ 1.468.320,00 | $ 7.026.960,00 | $ 38.190,00 | $ 28.500,00 |
| UDC07 | Tecnólogo | Operativo | $ 4.117.000,00 | $ 247.020,00 | $ 1.152.760,00 | $ 5.516.780,00 | $ 29.983,00 | $ 22.375,00 |
| UDC08 | Técnico 1 | Operativo | $ 3.726.000,00 | $ 223.560,00 | $ 1.043.280,00 | $ 4.992.840,00 | $ 27.135,00 | $ 20.250,00 |
| UDC09 | Bachiller | Operativo | $ 2.783.000,00 | $ 166.980,00 | $ 779.240,00 | $ 3.729.220,00 | $ 20.268,00 | $ 15.125,00 |
| UDC10 | Gestor social territorial | Operativo | $ 2.783.000,00 | $ 166.980,00 | $ 779.240,00 | $ 3.729.220,00 | $ 20.268,00 | $ 15.125,00 |
| UDC11 | Profesional Universitario 3 | Operativo | $ 9.223.000,00 | $ 553.380,00 | $ 2.582.440,00 | $ 12.358.820,00 | $ 67.168,00 | $ 50.125,00 |
| UDC12 | Gestor ancestral | Operativo | $ 3.013.000,00 | $ 180.780,00 | $ 843.640,00 | $ 4.037.420,00 | $ 21.943,00 | $ 16.375,00 |

**G2-GLOSA POR INSUMOS Y RECURSOS.**

No disponer de insumos y recursos de carácter técnico, tecnológico y logístico, o que no cumplan con las especificaciones técnicas que se requieran para el adecuado desarrollo de los productos pactados, conforme al convenio y sus anexos, generará una glosa del 6% sobre el valor total descrito en la columna "*valor ejecutado mes"* por el producto.

Para aquellos productos en que se asigne un rubro específico para insumos y apoyo logístico, se glosará el 100% del valor de los insumos y apoyo logístico no soportados.

**G3- GLOSA POR INCUMPLIMIENTO DE ANEXO 5 LINEAMIENTOS TÉCNICOS DE LA GESTIÓN DE EQUIPOS BASICOS EXTRAMURALES DE HOGAR.**

Cuando los productos no cumplen con lo descrito en los lineamientos incluyendo tachones y enmendaduras, y el reporte de ejecución por unidad de medida no es avance de plan de acción, se generará la glosa del 100% del valor ejecutado de los productos en los que se evidencie el hallazgo, para los productos que se ejecuten por varios perfiles se generará la glosa del 100% del valor ejecutado por el perfil donde se evidencio el hallazgo.

El incumplimiento en la calidad, la entrega inoportuna o la no entrega de los informes solicitados por la Secretaría Distrital de Salud y que no está incluido en el plan de acción, generará glosa del 10% del valor total ejecutado por el producto Mesogestión de la salud pública, de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar “Bienestar para nuestro hogar".

**G3-1** Cuando los productos no cumplen con lo descrito en los lineamientos, y el reporte de ejecución es por cumplimiento de plan de acción (cualitativo) se generará glosa del 10 % del valor total ejecutado del producto la cual será proporcional a la persona que genere el hallazgo.

**G4-GLOSA POR ARCHIVO Y CUSTODIA DOCUMENTAL.**
El incumplimiento en la organización del archivo o de la custodia de los documentos generados en la operación de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar, de acuerdo con la normatividad vigente, generará una glosa del 15% sobre el valor total ejecutado y reportado por el producto Mesogestión de la salud pública, de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar “Bienestar para nuestro hogar".

**G5-GLOSA POR PRESUNTA VERACIDAD DE SOPORTES.**
La falta de presunta veracidad es entendida como la falta de verdad o información no real.

Para los casos en que el producto (meta) se reporta por actividad y plan de acción cuantitativo se generará la glosa del 100% del valor ejecutado en el mes de los productos realizados por la persona que presento la presunta falta de veracidad.

Cuando los productos se reporten por plan de acción (cualitativo) **se generará glosa proporcional a la persona** relacionado en la TABLA DE COSTOS – Columna para Urbano -Columna VALOR MES (UDC) URBANO y para ruralidad VALOR MES (UDC) RURAL, que presenta la presunta falta de veracidad dentro del plan de acción.

Cuando se confirma que algunos de los soportes de la hoja de vida de la persona que realizó la actividad son alterados o falsificados, se glosa el 100% del valor perfil.

**G6-GLOSA POR BASES DE DATOS O APLICATIVOS.**
El concepto técnico de la calidad de las bases de datos y/o aplicativos, será emitido por los supervisores de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar de secretaria Distrital de Salud, de acuerdo con lo descrito en los lineamientos, anexo de “Medición de la calidad EBEH”.

**Bases de datos de actividades de gestión del riesgo individual y colectivo y de promoción para el cuidado de la salud:** Como fuente de información, se tomarán los datos registrados en la columna “META EJECUTADA” reportado para cada producto en el Informe de gestión general - Plan Programático Presupuestal – PPP, los cuales tienen una salida de información extraída del ***aplicativo GTAPS***, herramienta de recolección de información definida por la secretaria Distrital de Salud, conforme al cumplimiento de los criterios establecidos en el anexo 5. “Lineamientos operativos”, se verificará que las salidas cumplan con *criterios de calidad, concordancia y oportunidad,* y con ello se determinará el porcentaje de calidad de las actividades; el cual deberá ser de por lo menos el 95% con registros válidos.

Se generará la glosa del 100% sobre el valor unitario que aparece en la PPP, de los registros no validos que superen el 5%, para las unidades de medida: familia, sesión de abordaje familiar y sesión individual; para las salidas de información ruteo y admisión que hacen parte de los productos con

unidad de medida avance mensual al plan de acción, se aplicara una glosa del 50% del valor del perfil profesional de acceso por cada salida de información que supere el 5% de registros no válidos.

Para los Producto 37. Gestión Integral del riesgo en familias indígenas emberá - Subred Centro Oriente y producto 38. Gestión Integral del riesgo en familias indígenas emberá - Subred Norte, se generará glosa por valor del 50% correspondiente al "Valor Base 184 horas mes" de la "tabla de costos" para el perfil universitario y del 100% para el valor del técnico 1 – auxiliar de enfermería, cuando la salida de información no cuente con al menos el 95% de la calidad del dato.

Para el Producto 40. Gestión del riesgo en salud para las familias con pertenencia Rrom - Subred Sur Occidente, la glosa corresponderá al 10% del valor unitario que aparece en la PPP.

La glosa será aplicada a cada producto donde se identifiquen los registros no válidos, posterior al cierre oficial de cada una de las salidas de información. Sin embargo, es responsabilidad de la subred realizar los ajustes a los registros identificados como no válidos, en la herramienta de recolección de información (***aplicativo GTAPS)*** definidos por SDS y acorde a solicitud y direccionamiento técnico para las diferentes salidas de información.

El criterio de oportunidad será evaluado de acuerdo con el ingreso de registros posterior a las fechas habilitadas en el aplicativo y que no sean derivadas de una solicitud de ajustes.

**G7-GLOSA POR PLANES DE MEJORAMIENTO.**
El no formular, remitir o ajustar los planes de mejoramiento derivados de los hallazgos del seguimiento, realizado por los referentes técnicos de la SDS o el apoyo a la supervisión, así como el incumplimiento en la implementación de los planes, generará una glosa del 10% sobre el valor total reportado como ejecutado en el informe de gestión por el producto, actividad, subactividad. En el caso del plan de acción cuantitativo o cualitativo se hará proporcional a la actividad que generó el plan de mejoramiento.

**G8- GLOSA POR INCONSISTENCIAS DE INFORME DE GESTIÓN.**
Cuando se presenta diferencias en el informe de gestión entre lo reportado y lo soportado en el mes y la subred manifiesta que por error reporto una meta inferior a lo realmente ejecutado "soportes adicionales, los cuales no debe superar la meta programada desde SDS", se genera glosa del 5% sobre el total del producto Mesogestión de la salud pública, de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar "Bienestar para nuestro hogar".

Para el caso de aquellos productos que se ejecutan a demanda, en los cuales se agoten los recursos se debe notificar a la Secretaría durante el mes de ejecución mediante oficio para la respectiva revisión presupuestal. Los soportes que dan cuenta de la ejecución de estos se revisarán contra mesa de conciliación, sin que esto genere glosa. Se aclara que lo anteriormente enunciado debe quedar descrito en el acta de cierre por el equipo de apoyo a la supervisión en el periodo según corresponda.

**G9-GLOSA POR AUSENCIA DE SOPORTES.**
Los productos reportados como desarrollados en el informe de gestión, que no sean soportadas en el momento de la visita de supervisión, generarán una glosa del 100% del valor del producto faltante.

**G 9 -1** Para los productos que se reporta por plan de acción cualitativo, se generará una glosa del 10% del valor total ejecutado del producto.

Para los productos que se reporta por plan de acción cuantitativo, se generará una glosa del 100 % del valor del producto faltante.

**G10-GLOSA POR BASE DE TALENTO HUMANO.**
Cuando el equipo de apoyo a la supervisión identifique inconsistencias en la base de talento humano, la Subred tendrá 5 días hábiles posterior la notificación de glosas iniciales, para hacer los ajustes requeridos.

La inconsistencia entre lo registrado en el instrumento definido por la supervisión del convenio para registrar el talento humano y los soportes de información académica, de experiencia y contractuales, generará glosa del 10% del valor total por el producto Mesogestión de la salud pública, de los Equipos Básicos Extramurales de Hogar “Bienestar para nuestro hogar".

## 3. GLOSARIO

Con el propósito de ser precisos al momento de generar la glosa, se definen los términos utilizados en el presente documento:

**“VALOR 184 HORA MES”:** Corresponde a la unidad base de costeo asignado para los diferentes perfiles que operan en el GSP-PSPIC, en 184 horas, siendo esta la cantidad de horas laboradas al mes.

“**PRODUCTO”:** corresponde a la columna del Plan Programático y Presupuestal– informe de gestión con su mismo nombre, anexo a la cuenta de cobro - factura.

**“VALOR EJECUTADO”.** Corresponde al valor unitario de la unidad de medida del producto o intervención.

**“*VALOR EJECUTADO MES*”:** Corresponde a la columna con su mismo nombre por cada “PRODUCTO", ubicados en el informe de gestión anexo a la cuenta de cobro - factura.

***“VALOR UNITARIO”:*** corresponde a la columna con su mismo nombre reportado en la PPP - informe de gestión anexo a la cuenta de cobro/factura.

Elaboró: Rosa Helena Gómez, Adriana Pardo, Alejandra Gordillo, Paola Andrea de la Rosa, Myriam Paola Torres Ochoa.
Revisó: Sindy Sánchez
Aprobó: Johanna Andrea Torres Ruiz – Marcela Martínez Contreras